



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 092/2025 de fecha 10 de diciembre de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 092-027/2025

POR LA QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ACCESO AL COMEDOR Y A LOS SERVICIOS DE PROVISIÓN DE ALIMENTOS DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, VERSIÓN 1.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 2655/2025, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 04 de diciembre de 2025, el cual contiene la Nota Interna PR/GDT/N° 099/2025, de fecha 25 de noviembre de 2025, de la Gerencia de Desarrollo y Tecnología, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Proyecto de Resolución, “POR LA QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ACCESO AL COMEDOR Y A LOS SERVICIOS DE PROVISIÓN DE ALIMENTOS DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, VERSIÓN 1”; y

CONSIDERANDO: Que el inciso b) del Art. 13° del Decreto - Ley N° 1860/50, aprobado por Ley N° 375/56, y modificado por el Art. 2° de la Ley N° 98/92, faculta al Consejo de Administración del IPS, a: “Dictar y reformar los reglamentos internos del Instituto”;

La Resolución C.A. N° 096-026/2016, de fecha 15 de noviembre de 2016 “POR LA QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ACCESO A LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN DEL HOSPITAL CENTRAL”;

La Resolución C.A. N° 003-011/2018, de fecha 17 de enero de 2018, “POR LA QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PROVISIÓN DE ALIMENTOS, PARA LOS FUNCIONARIOS DE LOS DIFERENTES ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y DEL CENTRO RESIDENCIAL DE ATENCIÓN Y APOYO PARA ADULTOS MAYORES (CREAM) DEL IPS”;

Que, la Norma de Requisitos Mínimos para el Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para la Instituciones Públicas del Paraguay- MECIP 2015, adoptado por el Instituto por Resolución C.A. N° 090-001/2020, de fecha 30 de octubre de 2020, establece que la Institución debe asegurar que los controles establecidos sean revisados periódicamente para asegurar que permanezcan pertinentes y apropiados;

Que, por Providencia, de fecha 16 de octubre de 2024, identificada como Expediente MEM-026-2024-000087, la Gerencia de Salud, solicitó estandarizar la provisión de alimentos a funcionarios y/o personal contratado de todos los establecimientos de Salud del Instituto para la actualización del mismo;

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



Este instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 092/2025 de fecha 10 de diciembre de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 092-027/2025

Que, el proyecto de Reglamento de Acceso al Comedor y a Servicios de Provisión de Alimentos del Instituto de Previsión Social tiene la finalidad de establecer las normas y bases a las que deben estar sujetos los funcionarios y personal contratado para el acceso al comedor y a servicios de provisión de alimentos de los establecimientos de Salud del Instituto de Previsión Social, sean elaboradas por las áreas de cocina o provistas por empresas tercerizadas;

Que, por Dictamen DIJ/DDC N° 553/2025, de fecha 28 de agosto de 2025, el Departamento de Dictámenes y Contratos, de la Dirección Jurídica, sugirió cambios en la redacción del Reglamento, los cuales fueron incorporados al momento y remitido nuevamente a la Dirección Jurídica, que por Dictamen DIJ/DDC N° 784/2025, de fecha 24 de noviembre de 2025, el Departamento de Dictámenes y Contratos, de la Dirección Jurídica, concluyó cuanto sigue: *"...considerando que se han realizado todas las adecuaciones sugeridas en el Dictamen DIJ/DDC/N° 553/2025, de fecha 28 de agosto de 2025, con respecto al documento borrador del Reglamento, la Dirección Jurídica concluye:*

Previo a elevar a consideración de la Máxima Autoridad Institucional, se sugiere incluir dos precisiones de carácter formal en el borrador de resolución:

- Simplificación del acápite: se considera que el proyecto se beneficiaría de un acápite más conciso y operativo, de acuerdo con la nueva denominación informada por esa Dirección. Se sugiere el siguiente texto para la Resolución de Aprobación:

"POR LA QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ACCESO AL COMEDOR Y A LOS SERVICIOS DE PROVISIÓN DE ALIMENTOS DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL - VERSIÓN I".

- Mención de Derogación Explícita: teniendo en cuenta que el nuevo reglamento unifica y reemplaza las resoluciones previas, según lo informado por el DOC, se recomienda incluir un artículo específico en el cuerpo del proyecto de Reglamento o en la Resolución de Aprobación que deje expresamente sin efecto las Resoluciones C.A. N° 096-026/2016, de fecha 15 de noviembre de 2016 y C.A. N° 003-011/2018, de fecha 17 de enero de 2018, a fin de garantizar la seguridad jurídica y evitar conflictos normativos...";

Que, el proyecto de Reglamento cuenta con la conformidad de la Gerencia de Salud, la Dirección Médica del Hospital Central, la Dirección de Apoyo y Servicios, la Dirección del Hospital de Especialidades Quirúrgicas, la Dirección de Hospitales del Área Central, la

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

Este instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 092/2025 de fecha 10 de diciembre de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 092-027/2025

Dirección de Hospitales Área Interior, del Instituto de Previsión Social, la Gerencia de Desarrollo y Tecnología y la Dirección de Organización y Calidad;

Que, la propuesta en cuestión, cuenta con el parecer favorable del Gerente de la Gerencia de Desarrollo y Tecnología, garantizando así su conformidad, en los términos del Formulario de Recepción de Expedientes para tratamiento por parte del Consejo de Administración del IPS y de la Nota Interna PR/GDT/N° 099/2025, de fecha 25 de noviembre de 2025, suscritos por el mismo;

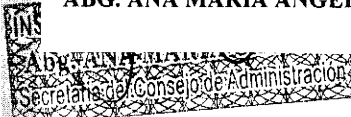
Por tanto, en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

RESUELVE:

- 1º) Aprobar el Reglamento de Acceso al Comedor y a los Servicios de Provisión de Alimentos del Instituto de Previsión Social, Versión 1, que consta de 09 (nueve) fojas y sus Anexos I, II y III que constan de 03 (tres) fojas, los cuales se encuentran refrendados por la Secretaria del Consejo de Administración y las áreas técnicas respectivas y se adjuntan a la presente Resolución.-----
- 2º) Dejar sin efecto la Resolución C.A. N° 096-026/2016, de fecha 15 de noviembre de 2016 "POR LA QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ACCESO A LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN DEL HOSPITAL CENTRAL".-----
- 3º) Dejar sin efecto la Resolución C.A. N° 003-011/2018, de fecha 17 de enero de 2018, "POR LA QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PROVISIÓN DE ALIMENTOS, PARA LOS FUNCIONARIOS DE LOS DIFERENTES ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y DEL CENTRO RESIDENCIAL DE ATENCIÓN Y APOYO PARA ADULTOS MAYORES (CREAM) DEL IPS".-----
- 4º) Encomendar a la Gerencia de Salud, a través de sus Direcciones de los Establecimientos de Salud, la aplicación y cumplimiento del Reglamento aprobado en el presente acto administrativo.-----

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 092/2025 de fecha 10 de diciembre de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 092-027/2025

- 5°) Disponer que el presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de la presente Disposición Resolutiva.-----
- 6°) Establecer que la Gerencia de Desarrollo y Tecnología a través de la Dirección de Organización y Calidad, es la responsable de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 7°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
- SC/mg/pb.-

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO, Secretaria del Consejo de Administración

Abg. Ana María Angélica Castro Aquino
Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

REGLAMENTO DE ACCESO AL COMEDOR Y A LOS SERVICIOS DE PROVISIÓN DE ALIMENTOS DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Versión 1

Año - 2025

Resolución C.A. Pagina Web IPS

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. ANA MARIA CASTRO
Secretaria del Consejo de Administracion

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Juan Carlos Frutos Acosta
Gerente
Gerencia de Desarrollo y Tecnologia

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Dr. Osma S. Amalia J.
Director
Direccion de Hospital de especialidades Quirurgicas

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Dr. Marcos Martinez Pavon
Reg. Prof. N° 9117
Director
Direccion de Apoyos y Servicios

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Dr. VICTOR VENT GOSSEN
Director
Direccion de Hospitales del Area Interior

HOSPITAL CENTRAL IPS
DR. HUGO MARTINEZ
Reg. Prof. N° 10517
Director
Direccion de Hospital de Especialidades Quirurgicas

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Oscar Ariel Nclain Nunez
Director
Direccion de Organizacion y Calidad

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Dr. Luis Fleytas
Director
Direccion de Hospitales del Area Central IPS

Dr. Carlos Leon
Gerente de Salud
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL



CAPÍTULO I

DE LA FINALIDAD, ALCANCE, AMBITO DE APLICACIÓN, NORMATIVAS REFERENCIA Y DEFINICIONES DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 1.- OBJETO DEL REGLAMENTO:

Este reglamento establece las disposiciones generales que regulan el acceso al comedor institucional y a los servicios de provisión de alimentos, ya sean gestionados directamente por el Instituto de Previsión Social o a través de empresas tercerizadas, aplicable a funcionarios y personal contratado que prestan servicios en los establecimientos de salud del Instituto de Previsión Social.

ARTÍCULO 2.- DEL ALCANCE:

El presente Reglamento es de orden institucional, de observancia general y obligatoria para los funcionarios y/o personal contratado del Instituto de Previsión Social, beneficiados por el servicio de provisión de alimentos.

ARTÍCULO 3.- DEL AMBITO DE APLICACIÓN:

La presente normativa será aplicable a todos los funcionarios y/o personal contratado habilitados para el servicio de provisión de alimentos y el acceso al comedor de los diferentes establecimientos de salud del Instituto de Previsión Social.

ARTÍCULO 4.- DE LAS NORMATIVAS DE REFERENCIA:

El presente Reglamento se encuentra enmarcado dentro de lo establecido en:

- Ley N° 5508/15 “De Promoción, Protección de la Maternidad y apoyo a la Lactancia Materna”.
- Ley N° 7445/2025 “ De la Función Pública y del Servicio Civil”
- Resolución N° 180-038/2020 por la cual se modifica y amplía la Resolución S.G. N° 442/19, Reglamento General de Residencias Médicas.
- Resolución N° 108-011/11, “Por La Que Se Modifica Y Amplía La Resolución N° 080-001/10, Que Regulariza Y Pone En Vigencia La Carga Horaria Del Personal Del Instituto De Previsión Social Y Se Aprueba El Procedimiento Para Implementar Cambios De Horario Y La Regularización De Carga Horaria Del Personal Del Instituto”.

Handwritten signature and stamp of Lic. Susana María Castro, Secretaria de la Comisión de Administración.

Stamp of Lic. Susana María Castro, Directora de Organización y Control.

Stamp of Dr. Dertis C. León, Gerente de Salud, Instituto de Previsión Social.

Stamp of Lic. Juan Carlos Ramos Acosta, Gerencia de Desarrollo y Tecnología, Instituto de Previsión Social.

Stamp of Dr. Víctor V. Gossen, Director, Dirección de Hospitales del Área Interior.

Stamp of Lic. G. Martínez, Director, Dirección de Asesoría y Control.

Stamp of Dr. Marcos Martínez Pavón, Director, Dirección de Apoyos y Servicios, Instituto de Previsión Social.

Stamp of Dr. Luis Elejas, Director, Dirección de Hospitales del Área Central - IPS, Instituto de Previsión Social.

Stamp of Dr. Osmar S. Amarrilla J., Director, Dirección de Hospital de Especialidades Quirúrgicas, Instituto de Previsión Social.



- RESOLUCIÓN N° 005-042/2023 POR LA QUE SE RATIFICA LOS TÉRMINOS SUSCRITOS POR PARTE DEL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONTRATO COLECTIVO DE CONDICIONES DE TRABAJO ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y LOS DISTINTOS GREMIOS SINDICALES

ARTÍCULO 5.- DEFINICIONES:

Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- Establecimientos de salud:** lugares que brindan cuidados para la salud. Incluyen hospitales, clínicas, centros de cuidados ambulatorios y centros de cuidados especializados, dedicados a la ejecución de acciones de promoción, protección, atención, recuperación y rehabilitación de la salud de las personas.
- Provisión de alimentos:** Acción y efecto de proveer algún tipo de alimento a alguien.
- Guardia/media guardia:** Periodo de tiempo establecido para el cumplimiento de la carga horaria de 24hs/12hs establecido según normativas vigentes en la materia.
- Funcionario:** persona física nombrada mediante acto administrativo que desarrolle tareas inherentes a la función del Instituto de Previsión Social.
- Personal contratado:** persona que, en virtud de un contrato y por tiempo determinado, ejecuta una obra o presta servicio al Instituto de Previsión Social.
- Comensales:** funcionario o personal contratado que cumple funciones en los establecimientos de salud del Instituto de Previsión Social y que está habilitado al servicio de provisión de alimento y al acceso al comedor.
- Retiro de viandas:** Provisión de alimentos de manera individual a los funcionarios que, por la naturaleza de sus funciones en áreas críticas, no pueden abandonar sus puestos para el consumo en el comedor.
- Áreas críticas:** Son los ambientes donde existe riesgo aumentado de transmisión de infecciones, donde se realizan procedimientos de riesgo, con o sin pacientes.
- Sobrantes de alimentos:** alimentos preparados que sobran al término de la distribución diaria.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
 Sra. ANA MARY ACOSTA
 Secretaria de Consejo de Administración

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
 Lic. Oscar Ariel Noidin Núñez
 Director de Organización y Salud

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
 Dr. VICTOR WERT GOSSEN
 Director
 Dirección de Hospitales del Área Interior

HOSPITAL CENTRAL
 Dr. [Signature]
 Director

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
 Dr. Marcos Martínez Pavón
 Reg. Prof. N° 9117
 Director
 Dirección de Apoyos y Servicios

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
 Dr. Derlis G. León
 Gerente de Salud

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
 Dr. Luis Fleitas
 Director
 Dirección de Hospitales del Área Central - INS

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
 Lic. Juan Carlos Frutos Acosta
 Gerente
 Gerencia de Desarrollo y Tecnología

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
 Dr. Osmar S. Amarilla J.
 Director
 Dirección de Hospital de Especialidades Quirúrgicas



CAPÍTULO II

DE LAS HABILITACIONES Y USO DEL COMEDOR

ARTÍCULO 6.- DE LAS HABILITACIONES:

1. Se permitirá el acceso al comedor y a la provisión de alimentos de los diferentes establecimientos de salud del Instituto de Previsión Social:

- a) Funcionarios y personal contratado, que desempeñan funciones en los establecimientos de salud con una carga horaria por jornada de 12 horas o más, de manera ininterrumpida de acuerdo con el horario establecido; en ningún caso se contabilizará como parte de la carga horaria, por doble contrato y/o coberturas ocasionales, (vacaciones, reposo, maternidad).
- b) Funcionarias y/o personal contratado que se encuentren con permiso de lactancia cuando las mismas desarrollen sus funciones en los diferentes establecimientos de salud del IPS, según lo determinado para cada franja horaria, y de acuerdo con lo establecido en el Art. 14° de la Ley 5508/15 de Promoción, Protección de la Maternidad y apoyo a la Lactancia Materna.
- c) Los médicos residentes conforme al Reglamento de Residencia Médica vigente.
- d) Los técnicos radiólogos que cumplen una jornada laboral continua de 10 horas. El servicio habilitado será almuerzo o cena según corresponda y una colación diaria (vaso de leche).
- e) Funcionarios y/o personal contratado del Centro de Regulación Médica y Gestión de Ambulancias que cumplan 12 horas o más y cuenten con base en establecimientos de salud.
- f) Los funcionarios y/o personal contratado en participación de actividades institucionales, con autorización expresa de la dirección correspondiente a cada establecimiento, según disponibilidad de servicio.
- g) Los funcionarios de la Sección Cocina y/o Servicio de Nutrición que deseen acceder al comedor y consumir un servicio (desayuno, almuerzo o cena) por jornada laboral, acorde a la carga horaria que cumplen.
- h) Los directores y los jefes de oficinas de coordinación, en cumplimiento de sus funciones o actividades diarias en los establecimientos de salud del Instituto de Previsión Social.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. VAN MARIAS CASTRO
Secretaría del Consejo de Administración

[Handwritten signature]

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Osmar del Nacimiento Nunez
Director en las Divisiones de Comunicación y Calidad

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Dr. VICTOR VENT GOSSEN
Director, Dirección de Hospitales del Área Interior

Dr. Derly C. León
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Derly C. León
Gerente, Gerencia de Desarrollo y Tecnología

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Mayra Frutos Acosta
Gerente, Gerencia de Desarrollo y Tecnología

Considerando que el horario del servicio del comedor divide las horas de trabajo

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Dr. Osma S. Amarilla J.
Director, Dirección de Hospitales de Especialidades Quirúrgicas

HOSPITAL CENTRAL IPS
DR. NUNO MARTINEZ
DIRECTOR

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Dr. Marcos Pavón
Reg. Prof. 19317
Director, Dirección de Apoyos y Servicios

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Dr. Luis Fleytas
Director, Dirección de Hospitales del Área Central - IPS



con un descanso intermedio para asistir al mismo de la siguiente manera:

- Horario diurno: almuerzo
- Horario nocturno: cena
- Guardia 24 horas: desayuno (al inicio de la guardia), almuerzo, cena.

2. Se permitirá retiro de viandas conforme a las siguientes condiciones:

- Se establece el uso del formulario de solicitud de provisión de alimentos en vianda, para los establecimientos que cuenten con áreas críticas. (Anexo I) y/o lo establecido en el pliego de bases y condiciones en los servicios de alimentos proveídos por empresas tercerizadas.
- El retiro de alimentos en viandas está autorizado solo para los funcionarios o personal contratado que, por la naturaleza de sus funciones en áreas críticas, no puedan concurrir al comedor. La solicitud deberá ser debidamente justificada por la jefatura y autorizada por Sección Cocina o Servicio de Nutrición y/o la Dirección correspondiente.
- Las áreas críticas comprenden la unidad de emergencia, Servicio de Urgencias Adultos y Pediátricos, Servicio Terapia Intensiva Adultos, Servicio de Terapia Intensiva Niños, Servicio de Unidad Coronaria Adultos, Servicio de Cardiocirugía, Servicio de Obstetricia Sala de Parto, Servicio de Nefrología: Área de Hemodiálisis, Servicio de Quirófano.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
 Lic. ANASTASIO CASTRO
 Secretario del Consejo de Administración

[Handwritten signature]

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
 Lic. OSCAR ANDRÉS NOBILIN NUÑEZ
 Director de Nutrición y Salud

[Handwritten signature]

ARTÍCULO 7.- USO DEL COMEDOR:

1. Los horarios de uso del comedor son:

- Para el desayuno de 07:00 a 09:00 hs.
- Para el almuerzo de 11:30 a 14:30 hs.
- Para la cena de 18:30 a 20:30 hs.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
 Lic. Juan Carlos Frutos Aosta
 Gerente
 Gerencia de Desarrollo y Tecnología

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
 Dr. VICENTE WERT GOSSEN
 Director
 Dirección de Hospitales del Área Interior

En los establecimientos de salud con servicios tercerizados, los horarios de uso del comedor serán acordes a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

2. El tiempo establecido para la permanencia del funcionario en el comedor será de:

- 15 minutos para el desayuno.
- 30 minutos para el almuerzo y la cena.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
 Dr. Osmar S. Anharilla J.
 Director
 Dirección de Hospital de Especialidades Quirúrgicas

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
 Dr. Luis Fleitas
 Director
 Dirección de Hospitales del Área Central - IFS

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
 Dr. Marcos Martínez Pavón
 Reg. Prof. 24.9117
 Director
 Dirección de Apoyos y Servicios

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
 Dr. Derlis C. León
 Gerente
 Gerencia de Salud



- Los funcionarios y/o personal contratado habilitados deberán registrarse en una planilla al momento de ingresar al comedor o a través del lector biométrico en los lugares que cuenten con el sistema informático. El mismo deberá ser implementado de manera gradual conforme a la disponibilidad de los equipos; los servicios de alimentos proveídos por empresas tercerizadas se registrarán por lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

CAPÍTULO III

DE LAS EXCEPCIONES

ARTÍCULO 8.- DE LA PROVISIÓN DE ALIMENTOS A FUNCIONARIOS RELACIONADOS CON LA NORMA DE USO DE FONDO FIJO VIGENTE:

- Para los gastos establecidos en el rubro correspondiente a SERVICIOS GASTRONÓMICOS que afecten a los establecimientos de salud, que no cuenten con cocina y necesiten la provisión de alimentos, para el personal médico y administrativo con carga horaria establecida por el presente reglamento, deberán presentar la planilla de comensales (Anexo II) al responsable de la Administración de Fondo Fijo.
- La planilla incluirá una lista detallada de los comensales con los siguientes datos: número de cédula, nombre y apellido, horario, servicio al que pertenece, especificar el tipo de alimentación al cual accede (desayuno, almuerzo, cena), la planilla debe estar firmada por el responsable de recursos humanos del establecimiento.
- Para el personal de guardia se solicitará, mensualmente, la planilla de comensales, adjunto a la carpeta de rendición de gastos, el horario cumplido por los funcionarios asignados a dichas tareas y la firma del Director del establecimiento respectivo.
- Recibirán alimentos el personal médico y administrativo que cumple con el horario laboral de 12 hs y 24 hs de guardia.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. ANA MARIÁ CASIRRO
Secretaría del Consejo de Administración

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Oscar Noldrin Núñez
Director
Dirección de Organización y Calidad

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Dr. VICTOR VERT GUSEN
Director
Dirección de Hospitales del Área Interior

CAPÍTULO IV

DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 9.- DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE JEFATURAS DE DEPARTAMENTOS, COORDINACIONES, SECCIONES / SERVICIOS / ENCARGADOS DE AREAS DE LOS DIFERENTES ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL:

- Confeccionar y remitir la lista de los comensales a su cargo conteniendo los siguientes

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Juan Carlos P. Acosta
Gerencia de Desarrollo y Tecnología

Dr. Derlis C. ...
Gerencia de Salud

HOSPITAL CENTRAL ...

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Dr. Marcos Martínez Pavón
Reg. Prof. N° 9117
Director
Dirección de Apoyos y Servicios

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Dr. Luis Fleitas
Director
Dirección de Hospitales del Área Central - IFS

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Dr. Osma S. Anzarilla J
Director
Dirección de Hospital de Especialidades Quirúrgicas



datos: número de cédula, nombre y apellido, horario, servicio al que pertenece, especificar el tipo de alimentación al cual accede (desayuno, almuerzo, cena).

2. Presentar al área encargada en forma y plazos determinados por cada establecimiento para su visto bueno correspondiente.
3. Informar en tiempo y forma a la dirección de cada establecimiento de salud y a las jefaturas correspondientes las modificaciones en la lista de comensales en cuanto a reemplazos, reposos, permisos o vacaciones del personal a su cargo.
4. Remitir el acta de compromiso y responsabilidades de los funcionarios o personal contratado a su cargo, debidamente firmados por los mismos. (Anexo III)
5. Remitir en forma digital y mensual la planilla de funcionarios y/o personal contratado a su cargo habilitado para acceder a los servicios de viandas utilizando los formularios aprobados en el presente reglamento; para el Hospital Central a cocina@ips.gov.py y para los demás establecimientos de salud del Instituto de Previsión Social según lo establezca la dirección correspondiente.
6. Establecer los mecanismos de control interno en relación al uso del comedor y retiro de viandas, supervisar la aplicación del presente reglamento.

fiscalizar el registro de los comensales en los formatos determinados por cada establecimiento (planilla de firmas, reloj biométrico, etc).

ARTÍCULO 10.- DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES: DE LAS JEFATURAS Y/O COORDINACIONES DE LA SECCIÓN COCINA.

1. Informar a las Jefaturas correspondientes, si algún funcionario y/o personal contratado a su cargo incurriera en falta conforme al presente reglamento.
2. Asegurar el registro de los comensales en los formatos establecidos o disponibles en cada establecimiento (planilla física de firmas, reloj biométrico, etc.).

ARTÍCULO 11.- DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL FUNCIONARIO O PERSONAL CONTRATADO HABILITADO PARA EL INGRESO Y USO DEL COMEDOR O PROVISIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTOS DE LOS DIFERENTES ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL IPS:

1. Cumplir con el presente reglamento.
2. Firmar el acta de compromiso y responsabilidad.
3. Registrar número de cédula en el sistema informático habilitado y/o rubricar la planilla habilitada para el ingreso y uso del comedor o provisión del servicio de alimentos de los

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Juan Carlos Frutos Acosta
Gerente
Gerencia de Desarrollo y Tecnología

HOSPITAL CENTRAL (IPS)
CALLE 14 DE JUNIO, 1240
PARAGUAY, CP. 1700
TEL: 021 444 444
DIRECCION GENERAL DE HOSPITALES
DIRECCION GENERAL DE HOSPITALES DEL AREA CENTRAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Dr. Marcos Martínez Pavón
Reg. Prof. N° 9117
Director
Dirección de Apoyos y Servicios

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Dr. Luis Fleytas
Director
Dirección de Hospitales del Área Central - IPS

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Dr. Osmar S. Amarilla J.
Director
Dirección de Hospital de Especialidades Quirúrgicas

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. ANA MARIA CASTRO
Secretaría de Consejo de Administración

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Oscar Ariel Noldin Núñez
Director de Organización y Calidad
Dirección de Organización y Calidad

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Dr. VICTOR FERLROSSEN
Director
Dirección de Hospitales del Área Interior



diferentes establecimientos de salud del IPS.

4. Presentar cédula de identidad o carnet institucional para retiro de viandas.
5. Velar por el cuidado y la conservación de los utensilios y mobiliarios que pertenecen al comedor.
6. Comunicar debidamente al jefe inmediato la inasistencia al comedor o la prescindencia del servicio de alimentos.
7. Realizar las quejas y sugerencias por los canales habilitados para el efecto:
 - Hospital Central: Envía un correo a cocina@ips.gov.py.
 - Otros establecimientos de salud del IPS: Sigue las instrucciones de la dirección de cada establecimiento de salud o lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, si los servicios están a cargo de empresas tercerizadas.
 - Toda la información proporcionada será custodiada con confidencialidad, tus datos y el contenido de tu queja o sugerencia serán manejados de forma segura para proteger tu identidad y la privacidad de la información.

CAPÍTULO V

DE LAS PROHIBICIONES Y SANCIONES

ARTICULO 12.- DE LAS PROHIBICIONES:

Queda prohibido:

1. Acceder a los servicios de provisión de alimentos, aquellos funcionarios o personal contratado que no cumplan con la carga horaria establecida, o no estén incluidos en las disposiciones del presente reglamento.
2. Sustraer o producir daños a cubiertos, vajillas, mesas, sillas, mantelería o instalaciones del comedor.
3. Retirar viandas del comedor por funcionarios no habilitados para el efecto.
4. El acceso al comedor y al servicio de provisión de alimentos a los estudiantes en general de la carrera de Ciencias de la Salud de las instituciones que poseen convenio con el IPS y acuden al Hospital Central a realizar pasantías autorizadas.
5. El acceso a los servicios de provisión de alimentos al personal que cumple funciones dependientes de las empresas tercerizadas por el IPS.
6. El acceso al comedor a familiares de pacientes internados en el Hospital Central.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Leonidas Leon
Gerente de Salud

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Juan Carlos Frutos Acosta
Gerente de Desarrollo y Tecnología

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Dr. Marcos Martínez Pavón
Reg. N° 9117
Director
Dirección de Apoyos y Servicios

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Dr. Luis Poytas
Director
Dirección de Hospitales del Área Central IPS

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Dr. Osmar S. Amarella J.
Director
Dirección de Hospital de Especialidades Quirúrgicas



ARTÍCULO 13. - DE LAS SANCIONES:

El incumplimiento de las disposiciones del presente reglamento será considerado falta administrativa y dará lugar a la aplicación de sanciones conforme al régimen disciplinario vigente sin perjuicio de otras responsabilidades que pudiera derivarse.

CAPÍTULO VI

DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 14. - DE LOS SOBRANTES:

En caso de que hubiera sobrantes de platos preparados al finalizar la distribución del servicio de provisión de alimentos o viandas, estos podrán ser proveídos de la siguiente manera:

1. Hospital central: los sobrantes podrán ser destinados a familiares de pacientes internados con estadía prolongada previa evaluación del trabajador social y conforme a criterios de salubridad y trazabilidad establecidos por Sección Cocina o Servicio de Nutrición y/o la Dirección correspondiente.
2. Los establecimientos que cuentan con servicio de cocina tercerizada se regirán por lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente.

ARTÍCULO 15. - VIGENCIA Y REVISIÓN:

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de aprobación por el Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social. Toda revisión o modificación deberá ser avalada por la Máxima Autoridad Institucional y comunicada a las dependencias afectadas.

[Faint stamp and signature]

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Juan Carlos Frutos Acosta
Gerente
Gerencia de Desarrollo y Tecnología

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. ANA MARÍA CASTRO
Secretaria del Consejo de Administración

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Dr. Oscar S. Amarilla J.
Director
Dirección de Hospital de Especialidades Quirúrgicas

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Dr. Marcos Martínez Pavón
Reg. Prof. 3117
Director
Dirección de Apoyos y Servicios

[Faint stamp and signature]

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Dr. Luis Fleitas
Director
Dirección de Hospitales del Área Central IPS

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Oscar Ariel Noldin Nuñez
Director
Dirección de Organización y Calidad

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Dr. VICTOR FERT GOSSEN
Director
Dirección de Hospitales del Área Interior



ANEXO I

FORMULARIO SOLICITUD DE PROVISIÓN DE ALIMENTOS EN VIANDA

Dependencia:.....

Edificio:.....

Fecha de solicitud:.....

Funcionario autorizado para el retiro de viandas

Nombre:.....

Apellido:.....

CI:.....

Nómina de funcionarios habilitados para el retiro de viandas correspondiente al mes de:.....

Nº	NOMBRE APELLIDO	Y	CÉDULA	ALMUERZO(A) CENA (C)	FECHAS SOLICITADAS
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					

El personal pertenece a áreas críticas, no pudiendo concurrir al comedor por la naturaleza de sus funciones. Las áreas críticas comprenden las la Unidad de Emergencia, Servicio de Urgencias Pediátricas, Servicio Terapia Intensiva adultos 1 y 2, Servicio de Terapia Intensiva niños, servicio de unidad coronaria adultos, Servicio de Cardiocirugia , Servicio de Obstetricia Sala de Parto, Servicio de Nefrología: Área de Hemodiálisis, Servicio de Quirófano incluyen todos los quirófanos del Hospital Central.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Juan Carlos Frutos Acosta
Gerente de Desarrollo y Tecnología

Dr. Derlis C. ...
Gerente de Salud
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

.....
.....

Sello y firma Jefatura

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. MARIA CASTRO
Subgerente de Asesoría Administrativa

Autorizado por:.....

Fecha:.....

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Dr. Luis Fleitas
Director
Dirección de Hospitales del Área

HOSPITAL CENTRAL IPS
DR. HUGO G. MARTINEZ M
Reg. Prof. N° 36517
DIRECTOR
DIRECCION MEDICA DEL HOSPITAL CENTRAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Dr. VICTOR VERT COSEN
Director
Dirección de Hospitales del Área Interior

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Oscar Ariel Noldin Núñez
Director
Dirección de Organización y Calidad

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Dr. Marcos Martínez Pavón
Reg. Prof. N° 9117
Director
Dirección de Apoyos y Servicios

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Dr. Osma S. Amalia J.
Directora
Dirección de Hospital de Especialidades Quirúrgicas



	FOR 03
	3 de 3

ANEXO III

ACTA DE COMPROMISO Y RESPONSABILIDAD PARA EL ACCESO AL SERVICIO DE PROVISIÓN DE ALIMENTOS

Lugar:

Fecha:/...../.....

Me encuentro en conocimiento de lo establecido en el Reglamento De Acceso al Comedor y a Servicios de Provisión de Alimentos del Instituto de Previsión Social, responsabilizándome del cumplimiento del mismo.

Considerándose su incumplimiento como falta que dará lugar a sanciones conforme a la Reglamentación vigente en la materia, aprobada por el Consejo de Administración.



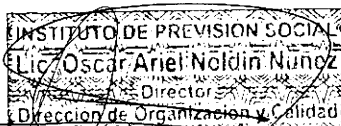
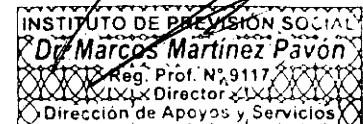
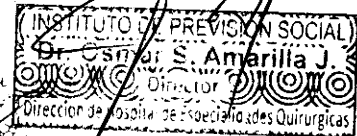
[Handwritten signature]



Firma:

Aclaración:

C.I. N°:



Resolución C.I.A. - Pagina Web IPS